

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MAYO – JUNIO 2006 - AÑO 12 – NUMERO 67

SECRETARIA TÉCNICA

- Pág. 2 Resolución Técnica Nº 22. Normas Contables Profesionales Actividad Agropecuaria.
- Pág. 2 Resolución Técnica Nº 11. Entes sin Fines de Lucro
- Pág. 3 Resolución Nº 324/05 FACPCE. Normas de Transición de la Resolución 312/05: Fijación de fechas límites para la utilización de las Normas establecidas en el Artículo 2 de la Resolución 282/03.
- Pág. 3 Resoluciones Técnicas e Interpretaciones vigentes en las distintas jurisdicciones de la Argentina.
- Pág. 3 Sociedades Anónimas. Fiscalización estatal permanente. Capital Social. Monto. Mínimo su incremento. Disposición 6/2006 – SAR.
- Pág. 4 Se levantaron los secretos fiscal, bancario y profesional.
- Pág. 5 Creación del Registro de Especialistas en el Sector Público. Resolución General Nº 1.457 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- Pág. 6 AFIP – Implementan nuevas reglas para las Cooperativas.
- Pág. 7 Modelos de Informes, Certificaciones y Otros.
- Salvedades en el Informe del Auditor
 - Ejemplos Prácticos de las Circunstancias que impiden emitir un Informe favorable sin salvedades:
 1. Desvíos en la aplicación de las normas contables profesionales vigentes
 2. Limitaciones en el alcance de las normas de auditoría
 3. Situaciones de Incertidumbre o Sujeción de parte de la información a hechos futuros
 4. Falta de Uniformidad en la Aplicación de las Normas Contables Profesionales
- Pág. 9 Jurisprudencia Nacional.
- Pág. 11 Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-05-2006 al 30-06-2006
- Pág. 16 Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-05-2006 al 30-06-2006
- Pág. 16 Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
- Pág. 20 Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 22**Normas Contables Profesionales
Actividad Agropecuaria**

Se recuerda que por Resolución del Consejo se estableció la vigencia de la Resolución Técnica Nº 22 de la FACPCE en el ámbito de la provincia de Salta, para Estados Contables anuales o de períodos intermedios que se inicien a partir del 01/01/2005.

Aspectos a considerar para la exposición

1) En el Estado de Situación Patrimonial:

En el cuerpo del Estado “deberán” discriminarse a los Activos Biológicos en Corrientes y No Corrientes.

En la Información Complementaria se especifican los Activos Biológicos (como Bienes de Cambio o Bienes de Uso) según: en desarrollo - en producción - terminados.

Deberán aclararse también los criterios de valuación y las causas por la cual se utilizan las opciones de medición alternativas.

2) En el Estado de Resultados:

En el cuerpo del Estado:

a - Reconocimiento de “Ingresos por Producción” (generados por crecimiento vegetativo como consecuencia del proceso biológico). Es una variación patrimonial no vinculada con costos.

b - “Resultado de la Producción Agropecuaria”: Es un rubro específico, teniendo en cuenta que es el primer rubro, si esta actividad es la principal. Si fuera secundaria, se ubica entre el “Costo de bienes vendidos o servicios prestados” y el “Resultado por valuación bs. de cambio a VNR”.

En la Información Complementaria deberá aclararse cómo se obtuvieron los valores y cuál fue el método de amortización utilizado. También se adjuntará un Anexo con los gastos incurridos clasificados por naturaleza y por función.

Para consultar la Resolución Técnica Nº 22, en formato Adobe Acrobat (PDF), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/252/rt_22.pdf

Para consultar el Informe Nº 25 - Área Contabilidad, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/252/informe_25_area_contabilidad.doc

RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 11**ENTES SIN FINES DE LUCRO**

Las Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin fines de lucro contenidas en la Resolución Técnica Nº 11, enuncia como estados contables básicos obligatorios a presentar los siguientes:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Recursos y Gastos
- Estado de evolución del patrimonio neto
- Estado de Flujo de Efectivo

En el caso del Estado de evolución del patrimonio neto podría admitirse la exposición de un estado combinado con el de Recursos y Gastos, si dada la naturaleza jurídica del ente no existiera la cuenta Capital o aportes necesarios para el inicio de las actividades.

RESOLUCIÓN N° 324/05 FACPCE

Normas de Transición de la Resolución 312/05: Fijación de fechas límites para la utilización de las Normas establecidas en el Artículo 2 de la Resolución 282/03

La Resolución N° 324 deroga la Resolución N° 305 de la F.A.C.P.C.E. que prorrogaba los plazos de las dispensas de la R. 282 hasta una nueva propuesta del CECYT, y establece nuevos plazos para las mismas. Algunos son:

- Contabilización del Impuesto a las Ganancias (método del impuesto diferido - RT 17 - S5.19.6) será de aplicación obligatoria en los Estados Contables de entes que son EPEQ (s/Anexo A - RT 17) iniciados a partir del 01/01/2008. Para el resto de los entes en ejercicios iniciados a partir del 01/01/2006.
- El estado de Flujo de Efectivo (RT 18 - Capítulo VI) será de aplicación obligatoria para los entes que son EPEQ en Estados Contables iniciados a partir del 01/01/2006.

RESOLUCIONES TÉCNICAS E INTERPRETACIONES VIGENTES EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES DE LA ARGENTINA

Si ud. desea consultar la grilla, en formato Microsoft Excel (XLS), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/256/grilla_res_tec_e_int.xls

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Fiscalización estatal permanente. Capital Social. Monto. Mínimo su incremento. Disposición 6/2006 - SAR

Fíjase el monto del capital social, a partir del cual las sociedades anónimas quedan sujetas a fiscalización estatal permanente, conforme lo previsto por el inciso 2 del artículo 299 de la Ley 19550. Implicancia en la obligatoriedad de fiscalización obligatoria (art. 158 LSC)
Nuevo importe: \$ 10.000.000.

Para consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/251/disp_6.doc

SE LEVANTARON LOS SECRETOS FISCAL, BANCARIO Y PROFESIONAL

Las modificaciones a la ley antilavado, introducidas por la ley 26.087, propuestas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ya entraron en vigencia. De esta forma, se levantaron los secretos bancario, bursátil, profesional y fiscal para operaciones sospechosas de lavado de dinero.

Los auditores externos y síndicos societarios, entre otros, tendrán que informar las operaciones detectadas y no podrán oponer a la Unidad de Información Financiera (UIF) "el secreto profesional, bancario, bursátil, ni compromisos legales o contractuales de confidencialidad".

Los cambios indican que, en el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa (ROS), quienes estén obligados a denunciar estas transacciones (sujetos del artículo 20 que se detallan a continuación) "no podrán oponer a la Unidad de Información Financiera los secretos bancarios, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad".

Esta exigencia alcanza a:

- Auditores externos.
- Síndicos societarios.
- Entidades financieras y cambiarias.
- Compañías de seguros.
- Organismos de contralor: AFIP, SSN, CNV, BCRA, entre otros.
- Escribanos Públicos.
-

Estos deben informar estas transacciones y no pueden oponer el secreto profesional como argumento para no efectuar la denuncia.

Esto significa que coexiste el secreto profesional con el hecho de tener que denunciar las anomalías. Así, un auditor en condiciones normales toma contacto con información relevante sobre el ente auditado que no divulgará a terceros. Pero si del análisis de esta documentación surgen pruebas fehacientes de una probable operación de lavado de dinero, este auditor debe denunciar ante la UIF tal situación.

La UIF no envía inspectores para detectar lavado de dinero sino que, a efectos de detectar operaciones sospechosas, designó responsables de denunciarlas (tal como los casos mencionados precedentemente). No obstante, podrá requerir información adicional para verificar las operaciones informadas por los auditores en el ROS para luego comunicarlás al ministerio público para que se ejerzan las acciones penales respectivas.

Sin embargo, aún persisten ciertos casos donde la UIF debe pedir el levantamiento del secreto, tal es el caso del secreto fiscal en ciertos supuestos.

Para consultar la presente nota visite:
www.infobaeprofesional.com/interior/index.php?p=nota_e&idx=27593&cookie

RESOLUCION GENERAL N° 1.457

Salta, 5 de Junio de 2006

VISTO:

La inquietud existente entre diversos matriculados con títulos de Posgrados especializados en el Área del Sector Público, para la habilitación de un Registro de Especialistas;

Las atribuciones conferidas a este Consejo por el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 20.488 y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.576; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la creación de un "Registro de Especialistas en el Sector Público", en el que podrán inscribirse los matriculados interesados en prestar servicios propios especializados del área mencionada;

Que de acuerdo a lo antes expresado, resulta conveniente la creación del mencionado Registro en esta jurisdicción, atento que no implica ningún tipo de restricción al ejercicio de la profesión ni al libre juego de la oferta y demanda de este tipo de servicios, pero posibilita la existencia de una nómina actualizada de consulta para los interesados en solicitar servicios especializados;

Que es deber del Consejo Profesional ejercer el contralor de la actividad profesional;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Crear el REGISTRO DE ESPECIALISTAS EN EL SECTOR PUBLICO, en jurisdicción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en el que podrán inscribirse los matriculados que posean títulos de Posgrado de Especialista del Área del Sector Público expedidos por Universidades autorizadas y presten o estén interesados en prestar servicios propios de la especialidad mencionada.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las personas que soliciten su inscripción en el mencionado Registro deberán, satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar nota de solicitud de inscripción, debiéndose hacer mención expresa del número de matrícula, folio y tomo de inscripción en la Matrícula respectiva a cargo de este Consejo Profesional;
- b) Presentar el Diploma original, acompañado de una fotocopia o fotografía reducida del diploma (anverso y reverso);
- c) No registrar deuda por ningún concepto con el Consejo Profesional.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que:

- a) Una vez aprobadas las solicitudes de inscripción, se atribuirá un número de orden en el REGISTRO DE ESPECIALISTAS EN EL SECTOR PUBLICO, incorporándose dicha documentación en el legajo que el matriculado posee en este Consejo;
- b) Los inscriptos en el mencionado Registro quedan alcanzados por el régimen disciplinario del Consejo Profesional y no abonarán monto alguno en concepto de derecho de inscripción y de ejercicio profesional por este Registro.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que las disposiciones del “Reglamento de Matrículas” son de aplicación supletoria para todos aquellos aspectos no previstos por esta Resolución General.

ARTÍCULO 5º: Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**AFIP - IMPLEMENTAN NUEVAS REGLAS
PARA LAS COOPERATIVAS**

Las entidades cooperativas, inscriptas como tal en el registro que la Secretaría de Estado de Acción Cooperativa de la Nación tiene a estos fines, que actualmente están obligadas a ingresar una contribución especial calculada sobre su capital cooperativo, deberán ajustarse a las nuevas pautas de la AFIP. En consecuencia, las modificaciones recaen sobre aquellas comprendidas en el artículo 6º de la ley 23.427.

La nueva norma por dentro

La resolución 2045 establece que las entidades cooperativas deberán determinar la contribución especial utilizando los formularios de declaración jurada 369 y 500/I. También indica que la presentación de los formularios e ingreso del saldo resultante se efectuará conforme el calendario de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.

El ingreso de la contribución se hará mediante transferencia electrónica de fondos (VEP, volante electrónico de pago) para los contribuyentes del sistema de control diferenciado y por este mecanismo o bien por depósito bancario para el resto de los responsables.

En cuanto a los anticipos, la norma indica que serán once por el 9% del monto de la contribución especial determinada en el período fiscal inmediato anterior. En caso de que al llegar al quinto anticipo, el contribuyente se percatara de que va a superar el monto estimativo de la contribución del año, por el período fiscal en curso, podrán efectuar los ingresos en función de esta estimación para lo cual deberá presentarse una nota y el formulario de declaración jurada 478.

Impuesto sobre créditos y débitos bancarios

La norma indica que las cooperativas podrán computar como crédito de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas o, de corresponder, sus respectivos anticipos, el impuesto liquidado y percibido por el agente de percepción.

Para consultar la presente nota visite:

www.infobaeprofesional.com/interior/index.php?p=nota&idx=27670&cookie

➤ **SALVEDADES EN EL INFORME DEL AUDITOR**

Salvedades determinadas

- Cuando el ente prepara estados contables aplicando criterios que no concuerdan con las normas contables profesionales (NCP) vigentes.
 - Desvíos en la aplicación de las normas contables de valuación
 - Desvíos en la aplicación de las normas contables de exposición
- Cuando el ente cambia con respecto al ejercicio anterior, el criterio aplicado en la preparación de los estados contables afectando su uniformidad. Pueden plantearse las siguientes situaciones:
 - En este ejercicio se optó por una norma particular coincidente con NCP, que difiere de la aplicada en el ejercicio anterior, también coincidente con NCP.
 - En este ejercicio se optó por una norma particular coincidente con NCP, que difiere de la aplicada en el ejercicio anterior, no coincidente con NCP.
 - En este ejercicio se optó por una norma particular no coincidente con NCP, que difiere de la aplicada en el ejercicio anterior, tampoco coincidente con NCP.
 - En este ejercicio se optó por una norma particular no coincidente con NCP, que difiere de la aplicada en el ejercicio anterior, coincidente con NCP.

Salvedades indeterminadas

- Incertidumbre o sujeción de una parte o de toda la información contenida en los estados contables a hechos futuros cuya concreción no puede ser evaluada razonablemente.
- Limitaciones en el alcance del examen realizado por el auditor.

➤ **EJEMPLOS PRÁCTICOS DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN EMITIR UN DICTAMEN FAVORABLE SIN SALVEDADES:**

1. Desvíos en la aplicación de las normas contables profesionales vigentes

- No segregar los componentes financieros implícitos contenidos en las cuentas de activos, pasivos y resultados, cuando sean significativos y su estimación pueda concretarse razonablemente.
- Valuar la existencia final de bienes de cambio a su costo de reposición, cuando el mismo supera el valor recuperable (valor neto de realización).
- Valuar los productos terminados aplicando el método de “costeo variable”.
- No registrar las operaciones de acuerdo con el criterio de lo “devengado”.
- No regularizar las cuentas a cobrar estimando el monto de presuntos incobrables, devoluciones y bonificaciones.
- Registrar los activos y pasivos en moneda extranjera a un tipo de cambio de “paridad teórica” en lugar de aplicar el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.
- No presentar los estados contables consolidados línea por línea en los casos que corresponda.
- Registrar contablemente provisiones por montos significativos, cuya probabilidad de ocurrencia es remota.
- No presentar en el caso de entes sin fines de lucro el estado de flujo de efectivo.
- Registrar contablemente la participación permanente en una sociedad controlada al valor patrimonial proporcional, tomando como base de estados contables cuya fecha de cierre difiere del cierre de la sociedad controlante en más de tres meses.

2. Limitaciones en el alcance de las normas de auditoría

- Cuando fue contratado como auditor externo en una fecha posterior a la de realización del inventario físico inicial o final, sin haber podido validar las existencias mediante procedimientos alternativos de auditoría.
- Cuando el ente no le permite al auditor solicitar confirmaciones escritas de terceros (clientes, abogados, despachantes de aduana, etc.), sin haber podido validar su pertenencia e integridad mediante procedimientos alternativos de auditoría.
- Cuando el ente registra contablemente parte de las operaciones sin conservar la documentación de respaldo pertinente.
- Cuando no fue contratado como auditor externo de una sociedad controlada, cuya incidencia en los estados contables de la controlante es razonablemente significativa.
- Cuando la Dirección del Ente se niega a suscribir la carta de gerencia o carta de confirmación escrita de los directivos del ente, en relación con explicaciones relevantes que no pueden ser confirmadas aplicando otros procedimientos de auditoría.

3. Situaciones de Incertidumbre o Sujeción de parte de la información a hechos futuros

- Cuando se presentan circunstancias que hacen dudar sobre el principio de “empresa en marcha”.
- Cuando existen juicios en contra del ente, cuya probabilidad de ocurrencia es elevada y cuyo monto no es posible cuantificar razonablemente, si bien podría llegar a ser muy significativo.
- Cuando no es posible estimar razonablemente el valor neto de realización de bienes de cambio con muy lenta rotación.

4. Falta de Uniformidad en la Aplicación de las Normas Contables Profesionales

- En el primer ejercicio de aplicación de las Normas Contables Profesionales de la FACPCE
- Valuación de los bienes de uso a su valor técnico en lugar de a su costo original reexpresado si correspondiera.
- Cambiar el criterio de valuación de los bienes de cambio de costo de reposición a costo ajustado por inflación-

La aplicación uniforme de las normas contables profesionales tiene por objeto fundamental permitir la comparabilidad de los estados contables. Distintas circunstancias pueden provocar la falta de comparabilidad:

- Cambios en la aplicación de las normas de medición o exposición.
- Cambios en las estimaciones contables derivadas del conocimiento de nuevos hechos o circunstancias que permiten modificar estimaciones efectuadas con anterioridad.
- Cambios en las modalidades operativas del ente y en la naturaleza de las transacciones.
- Cambios por corrección de errores en la aplicación de las normas contables profesionales.
- De los cuatro casos mencionados, sólo la carencia de comparabilidad provocada por la falta de uniformidad en la aplicación de las normas contables profesionales (primer caso) y en la corrección de errores (cuarto caso) es la que recibe la excepción explícita en el párrafo del dictamen del auditor.

JURISPRUDENCIA NACIONAL

➤ JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL

La Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta circunscripción de la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, confirmó en los autos "AFIP-DGI c/ Productora Independiente de Televisión Río Tres SRL s/ ejecución Fiscal, 12/12/2005", la sentencia de primera instancia la cual declara inconstitucional los incs. 5 y 7 del art. 18 de la Ley 25239 que sustituyó los arts. 92 y 95 de la Ley de Procedimientos Fiscal 11683 (t.o. en 1998) -normativa que amplió las facultades del fisco en las Ejecuciones Fiscales- y, en consecuencia, ordenó dejar sin efecto el embargo expedito por el "Agente Fiscal" de la AFIP.

Considerandos

Los Camaristas -cuya votación fue coincidente, pues adhirieron sus miembros al voto del Juez preopínate, Dr. Humberto J. Aliaga- primeramente aceptaron la declaración de inconstitucionalidad dispuesta por el "a quo" a pesar de tratarse de "...una excepción no prevista en la ley ritual..."; incluso su falta de pronunciamiento puede "...frustrar un derecho federal o causar un perjuicio de imposible reparación ulterior" (C.N.C.Com. de la Capital Federal, Sala III, en autos "EDESUR, c/ Mercado del Progreso s/ Ejecución Fiscal", citado por Carlos María Folco en su obra "Procedimiento Tributario", pág. 475, Ed. Rubinzal-Culzoni"...).

Así también, en cita a fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), destaca la atribución que tiene y debe la Justicia de examinar las leyes en los casos concretos que se traen a su decisión, comparándolas con el texto de la Constitución para averiguar si guardan o no conformidad con ésta, y abstener la aplicatoriedad en caso de oposición a la Carta magna.

En cuanto al propio dictado de la inconstitucionalidad de los incisos que reformaron la Ley 11683 del proceso de Ejecución Fiscal, facultades y procedimiento que deberá llevar a cabo los Agentes Fiscales, la Cámara cita lo resuelto oportunamente en la causa "AFIP- DGI c/ Hemodinámica Río Cuarto SRL":

Las modificaciones son claramente inconstitucionales, "...desde que el procedimiento fiscal allí previsto afecta decididamente el principio republicano de división de poderes, al haberse asignado al Poder Administrador claras facultades jurisdiccionales, al punto tal que resulta difícil y complejo dirimir quien, en definitiva, resulta ser el titular del ejercicio jurisdiccional...", citando como ejemplo que es el agente fiscal y NO el Juez quien está facultado para librar bajo su sola firma mandamiento de intimación de pago, embargo y hasta expedir un oficio -conforme el 8vo. párrafo del art. 92 sustituido- "...el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial...", minimizando de tal forma la intervención del magistrado. Siendo las nuevas atribuciones y tareas naturalmente de competencia judicial y prohibidas expresamente por el art. 109 de la Constitución Nacional.

Asimismo, en el punto 3ro. del 3er. considerando, se destacó que la figura del Juez como tercero imparcial "...brilla por su ausencia...", y que el fisco se convierte en juez director del proceso en clara violación al principio constitucional de igualdad de las partes (art. 16 Const. Nac.).

No dejando de lado el expreso reconocimiento en la necesidad y el deber del Estado de ejercer su potestad en materia tributaria, sus facultades para disponer medidas tendientes a combatir eficazmente la evasión fiscal, el vocal preopinante aclaró que "...todo ello debe ejercerse dentro del marco que le otorga la Constitución Nacional..."

Destacamos que la propia AFIP, mediante el dictado de la Instrucción General 2/2000-DI CJUD del 28/01/2000 (dos meses posteriores a la reforma legislativa), instruye los lineamientos a seguir por las dependencias competentes y los abogados fiscales y reconoce "...las responsabilidades legales y patrimoniales que puede acarrear el incorrecto o abusivo ejercicio de las facultades conferidas..." Para consultar el texto completo del fallo, en formato Adobe Acrobat (PDF), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/248/fallo.pdf

➤ **DISPOSICIÓN DE FONDOS ENTRE EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO ECONÓMICO:
NUEVO FALLO DE CÁMARA AVALA CRITERIO FISCAL**

Fiat Concord SA c/DGI, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala IV, 21/03/2006. Aplicación de la figura presuntiva del Impuesto a las Ganancias de "disposición de fondos a favor de terceros" por préstamos entre empresas vinculadas de grupo económico. Introducción. Considerandos. Efectos. Aspectos salientes y fallo completo.

Para consultar el Fallo, en formato Microsoft Word (DOC), puede acceder a través del sitio web del Consejo a: www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/253/fallo_21_03_06.doc

➤ **IVA EN LOS INTERESES EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN SE EXPIDIÓ**

La Procuración del Tesoro de la Nación se expidió -coincidente con el fallo de Cámara, Sala III en la causa "Chryse SA c/AFIP- sobre la inconstitucionalidad del Decreto 2633/1992 que considera como hecho imponible autónomo a los intereses originados en la financiación o pago diferido, sin tener en cuenta la exención o no gravabilidad en el IVA de la operación principal. Efectos sobre el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Importancia del criterio de unicidad. Aspectos salientes, Dictamen y Fallo CSJN completos.

Si ud. desea consultar el fallo, en formato Adobe Acrobat (PDF), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/256/fallo.pdf>

➤ **ACTUACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO JUDICIAL**

En los autos caratulados "C-3 QUÍMICA S.A. s/ inc. rev. Por Fiscalía de la Pcia de Buenos Aires", la sentencia de Primera Instancia es apelada y los actuados son elevados a la Sala A de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, cuya resolución fue:

"Buenos Aires, 20 de octubre de 2005

Y VISTOS:

1. Apeló la incidentista la providencia de fs. 592 que la intimó a abonar a la perito contadora designada en los presentes, el 50% de los honorarios que se encuentran a cargo de la concursada. Fundó su recurso a fs. 595/6, afirmando que ya abonó la porción de los honorarios que le correspondían, y que quien solicitó la pericia fue la contraria.

2. En primer lugar, encontrándose firme la imposición de costas en el orden causado, sin que se hubiese hecho distingo alguno respecto de quién debía cargar con los honorarios de la experta contable, los argumentos enderezados en orden a eximirse del pago en función a lo normado por el artículo 478 resultan tardíos.

En efecto, debió la recurrente haber manifestado su desinterés en la prueba en la oportunidad procesal pertinente, y/o haber apelado la forma de distribución de las costas, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, el hecho de haber abonado ya el 50% de los emolumentos de la perito, importó consentimiento con la forma en la que se distribuyeron las costas, por lo que admitir el planteo importaría una violación a la doctrina de los propios actos.

3. En segundo lugar y específicamente en lo que respecta a la intimación en crisis, se adelanta que la misma es ajustada a derecho.

En efecto, si bien la ley 24.432 morigeró el derecho persecutorio para percibir los honorarios de la parte no condenada en costas, conforme lo normado por el artículo 77 del CProc. - en su actual redacción - el perito tiene derecho a perseguir a la incidentista por el 50% de los honorarios que se encuentran a cargo de la concursada. Así se ha sostenido que si bien los honorarios del perito actuante en la causa son a cargo, en porciones iguales, del incidentista y de la concursada, nada obsta, a la luz de las directivas del artículo 77, CProc., que el experto pueda reclamar al primero la mitad del honorario a cargo de la segunda, es decir del 25% de su estipendio regulado CNCom. - Sala C - "Trepas Automotores SA s/ Conc. prev. s/ inc. revisión por Banco Roberts SA" - 21/2/2003). Ello claro está, sin perjuicio de la eventual repetición que de dicho monto formule contra la cesante.

4. finalmente se señala que resulta prematuro emitir cualquier opinión respecto al planteo que se formula en cuanto a la inembargabilidad de ciertas cuentas, en tanto no ha sido siquiera planteado ante el a quo el pedido de traba de medidas cautelares.
5. Por los fundamentos precedentes.

SE RESUELVE:

1. Confirmar el decisorio apelado. 2. Costas de Alzada a la vencida (artículo 69, CProc.). Devuélvase a primera instancia encomendándose al señor juez a quo disponga la notificación de la presente resolución.

Fdo.: Isabel Míguez - Gerardo G. Vasallo - Juan J. Dieuzeide”

<p>NOMINA DE PERITOS CONTADORES SORTEADOS PERÍODO 01-05-2006 AL 30- 06-2006</p>

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
130.210/05	C.C. 1ra.	“Gámiz Luis Ángel y otra c/ Swiss Medical S.A. s/ Ordinario”	GÜEMES, Jorge Raúl	02/05/06
108.503/04	C.C. 8va.	“Granza S.A. vs. Dimarco de Gribaudo Griselda – Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	PÉREZ, Horacio Gustavo	03/05/06
101.041/04	C.C. 3ra.	“Coop. Dr. Arturo Illia vs. Alarcón Gladys Ramona – Sumario – Cobro de Pesos”	SABA DE ABRAHAM, Sara	03/05/06
4.483/05	C.C. 2da. Metán	“Tarjeta Naranja S.A. vs. Corbalán Ángel Benito – Sumario por Cobro de Pesos”	LOVAGLIO, M. Josefina	04/05/06
13.815/05	Trab. Nº 6	“Carabajal Medina Trinidad vs. Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. – Ordinario”	ARENAS, Elvira	05/05/06
13.790/05	Trab. Nº 6	“Rodríguez María Alejandra vs. Centro Policial Sargento Suárez y/u otros – Ordinario”	ESPILOCÍN, Ramón	05/05/06
2.941/04	Cont. Adm.	“Alzogaray, José Augusto y/o Condal S.R.L. vs. Municipalidad de Gral. Güemes s/ Contencioso Administrativo”	BRIONES MENA, Jorge	09/05/06
3.382/04	C.C. 2da.	“Albornoz, José Antenor y Albornoz, Blanca Lidia vs. De Sanso, Ana María y otros – s/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito”	CORVALAN, Martha	09/05/06
142.236/05	C.C. 6ta.	“Antonia Noemí Salvatierra c/ Jorge Armando Mamaní Domingo V. y Servicios Sociales Instituto del Norte S.A. – Ordinario por Daños y Perjuicios”	FALCÓN, Jorge Antonio	10/05/06
10.785/04	Trab. Nº 5	“Corregidor Roberto Oscar vs. Empresa El Indio S.A. ... Ordinario”	SONA DE NEGRI, María	10/05/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
13.294/05	Trab. Nº 4	“Wayar Marcelo Alberto vs. Banco Macro Bansud S.A. – Ordinario”	RODRÍGUEZ, Nidia	10/05/06
12.181/05	Trab. Nº 4	“Porrini Georgina Lis vs. Argañaraz Homero y/o Martínez Sandra y/o responsables del Restaurant y fábrica y/o de Pasta La Gringuita – Ordinario”	SOTO, Blanca	10/05/06
3.208/04	C.C. 1ra. Metán	“Torino, María Rosario vs. Torino, Rodolfo Santiago – División de Condominio”	NIEVAS, Francisco Roque	10/05/06
8.335/03	Trab. Nº 4	“Unión Obrera de la Construcción (UOCRA) y Obra Social para el Personal de la Construc. (OSPECÓN) c/ Empresa Simesen de Bielke Martín Miguel – Ordinario”	MONTEROS, Julio César	11/05/06
13.091/05	Trab. Nº 3	“Esteban Sergio Bernardo vs. Castillo S.A.C.I.F.I.A. – Ordinario”	RAMÓN , Mariano	11/05/06
13.331/05	Trab. Nº 3	“Coman Marcelo Walter vs. Banco Macro Bansud S.A. – s/ Ordinario”	LEMA, Carlos Dante	11/05/06
87.723/04	C.C. 3ra.	“Bárcena, Elsa del Carmen vs. Inmobiliaria Guerrisi S.R.L. y/o Inmobiliaria y Constructora Guerrisi S.R.L. y/o Guerrisi, Aldo Hugo y/o Quien Resulte Responsable – Sumario: Cumplimiento de Contrato Daños y Perjuicios – Embargo Preventivo – Prohibición de Innovar”	DOMÍNGUEZ, Nicolás	15/05/06
12.141/05	Trab. Nº 5	“Dimarco, Patricia Elizabeth vs. Argentina de Hoteles S.A. y/o Quien Resulte Responsable – Ordinario”	ARZE ARANÍBAR, Mariel	15/05/06
1-5.096/00	C.P.F. 4ta.	“Fernández Céspedes, Antonia vs. Martínez Alfaro, Florián – Liquidación de la Sociedad Conyugal”	FARALDO, Fernando	19/05/06
3.141/05	C.A. 1ra.	“Romero, Cristina Hortensia vs. Provincia de Salta y/o Nuevo Hospital del Milagro s/ Contencioso Administrativo”	BIXQUERT, Néstor	19/05/06
131.432/05	C.C. PE 2da.	“Velázquez Teodoro vs. Rivero José Concepción s/ Ejecutivo”	BENAVENTE DE BARRANTES, Liliana	19/05/06
52.646/02	C.C. 7ma.	“Usandivaras Marcelo vs. Casa Lozano y/o Supermercado Norte S.A. – s/ Sumario por Cobro de Pesos”	NINA, Carlos	19/05/06
13.332/05	Trab. Nº 4	“Maldonado, Carlos Dante vs. Banco Macro Bansud. S.A. – Ordinario”	ALEMANDI, Víctor Raúl	19/05/06
13.878/05	Trab. Nº 1	“Valle Greca, José Carlos vs. Swiss Medical S.A. – Ordinario”	CERMELE, Rubén Marcelo	19/05/06
132.948/05	C.C. 10ma.	“Veterinaria San Bernardo S.R.L., Normando Fleming y Adolfo Fleming vs. Esso S.R.L. s/ Sumario”	APAZA, Héctor	19/05/06
2- 140.452/05	C.C. 9na.	“Trezza, José Alberto vs. Torrez, Mirta Gladis s/ Sumario Por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	FRÍAS, Rosa	19/05/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
151.701/06	C.C. 2da.	"Barrios, Eduardo – Carballo, Lidia Luisa vs. Danilowics, Pedro Aleci y Otros – Oficio Ley 22.172"	CANIZA, Rumualdo	19/05/06
13.329/03	Trab. Nº 3	"Paez, Julio Sergio vs. Banco Macro Bansud S.A. s/ Ordinario"	MÉNDEZ, Marcos	Juan 22/05/06
1-95.223/04	C.Q.S. 2da.	"Balut, Nélide vs. AFIP – DGI s/ Incidente de Revisión"	BARBIERI, Mónica	Ana 22/05/06
10.932/04	Trab. Nº 6	"Leal Fuentes, Lisandro Jorge Jesús vs. Cleverman S.R.L. y/o Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Fácil) – Ordinario"	RAMÓN, Cristina	22/05/06
10.275/04	Trab. Nº 1	"Fernández, Mauricio Cayetano vs. Agrotécnica Fueguina S.A. – Accidente de Trabajo"	SOSA, Dardo	Hugo 26/05/06
148.532/06	C.Q.S. 1ra.	"Banco de la Nación Argentina VS. Causarano, Humberto s/ Incidente de Revisión"	SILISQUE, Celso	26/05/06
13.332/05	Trab. Nº 4	"Maldonado, Carlos Dante vs. Banco Macro Bansud S.A. Ordinario"	NIEVAS, Francisco	26/05/06
2- 104.665/04	C.C. 8va.	"Franco, César Ricardo vs. Orona, Jesús Anacleto – Ordinario: Cumplimiento de Contrato y Cobro de Pesos sin Monto"	TEJERINA, Alberto	26/05/06
137.806/05	C.C. 3ra.	"AADICAPIF Asociación Civil Recaudadora c/ Guardia, Ramón Oscar y/o Propietario "Vía Catedral" s/ Ordinario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	LÁVAQUE, Leandro Benjamín	29/05/06
113.711/05	C.C. 10ma.	"Municipalidad de Campo Quijano vs. Burgos, Néstor Rodolfo – Sumario"	CORVALÁN, Marta	29/05/06
136.117/05	C.C. 10ma.	"Provincia de Salta vs. Céspedes Néstor Víctor s/ Sumario Por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	RAYA, Gerardo	29/05/06
9.253/04	Trab. Nº 5	"Ataco, Nélide Elizabeth vs. Instituto de Informaciones Comerciales de Salta – Ordinario"	BLASCO, Oscar	31/05/06
11.89799	C.C. 2da.	"Ramos, Rosana; Gerés, Luis; Valdez, César; Mamani, Marta vs. Díaz, Raúl y/o Empresa de Transporte Silvio A. Famá y/o Famá, Silvio y/o Isasmendi Héctor y/o Sirti Argentina S.A. y/o Telecom Argentina Stet – France Telecom S.A. s/Daños y Perjuicios"	NIEVAS, Francisco Roque	31/05/06
15.222/05	C.C. Tartagal	"Quiroz, Claudia Amanda vs. Morales de Olima, s/ Cobro de Pesos"	NARVAEZ DE BENÍTEZ, Nelly	01/06/06
134.343/05	C.C. 9na.	"La Papelera del Plata S.A. vs. Torres, Judit Teodora Adela s/ Ordinario – Cobro de Pesos"	CORIMAYO, Hugo Armando	05/06/06
11.614/05	Trab. Nº 4	"García, Alfredo Hugo vs. Aguas Termales S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable – Ordinario"	TORRES, Darío	Carlos 05/06/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
132.342/05	C.C. 9na.	"A.A.D.I.C.A.P.I.F. Asociación Civil Recaudadora vs. Torino Leal, Ángel Manuel de Jesús s/ Ordinario – Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	JORGE DE CAPELLEN, Lía	05/06/06
11.182/04	Trab. Nº 2	"Perdiguero, José Martín vs. Mosqueira, Sergio y/o Américo Mosqueira y Cía. S.R.L. y/o Aldana, Pedro – Ordinario"	BELBRUNO, Pablo	05/06/06
80.118/03	C.Q.S. 2da.	"Dinar Líneas Aéreas s/ Quiebra"	VACI ACOSTA, Nicolás	07/06/06
83.731/03	C.C. 8va.	"FE.DA.FAR. S.R.L. vs. Instituto Provincial de Salud de Salta s/ Sumario Por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	SOTO, Blanca	14/06/06
113.711/05	C.C. 10ma.	"Municipalidad de Campo Quijano vs. Burgos, Néstor Rodolfo s/ Sumario: Cobro de Pesos y Embargo Preventivo"	REYES, Olga	14/06/06
141.172/05	C.Q.S. 2da.	"Pascual, Daniel Alfredo vs. Club Gimnasia y Tiro y/o Miembros Órgano Fiduciario s/ Ordinario"	SUBIA, Abel	14/06/06
98.149/04	C.C. 10ma.	"Yugra, Ramón Ernesto vs. Ferraroti S.A.C.Y.F. s/ Ordinario s/ Cumplimiento de contrato – Daños y Perjuicios"	PAUNA, Silvina	14/06/06
144.124/05	C.Q.S. 1ra.	"Olmos, Adriana Aída vs. López Néstor Ángel s/ Disolución de Sociedad"	MONNE, Fredy Omar	14/06/06
142.674/05	C.C. 3ra.	"Banco Macro Bansud S.A. vs. Cossio, María Eugenia s/ Sumario Por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	MERA DE ANDRIANO, Myrtha	14/06/06
13.056/05	Trab. Nº 1	"Dip, Raúl vs. Jiménez, Maximiliano y/o Jiménez, Natacha y/o Jiménez, Ivana y/o Inmobiliaria Loteo Parque El Círculo y/o Quien Resulte Responsable – Ordinario"	ALZUETA, Nelba	14/06/06
142.751/05	C.C. 11va.	"Banco Macro Bansud S.A. vs. Ruíz, Lady Irma – Sumario"	RIVERO, Carlos	14/06/06
12.776/05	Trab. Nº 1	"Carrizo Budani, Gabriel Emilio vs. Jacarandá S.A. – Ordinario"	SOLÁ DE KRAUSE, María	14/06/06
13.530/05	Trab. Nº 6	"Anzaldo Quiroz, Hugo Richard vs. Isuzu Servicios y/o Soto Escribano de Galera, Miriam y/o Galera Belmonte, José – Ordinario"	GIGENA DE FERREYRA, Graciela	14/06/06
11.124/04	Trab. Nº 2	"Montenegro, Osvaldo Ramiro vs. Frigorífico Bermejo S.A. – Ordinario"	SORAIDE, Patricia	14/06/06
131.465/05	C.C. 4ta.	"Carrizo, María Guadalupe vs. Castillo S.A.C.I.F.I.A. s/ Ordinario – Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato"	RODRÍGUEZ VALDEZ, Horacio	20/06/06
14.392/06	Trab. Nº 6	"Abraham, Mabel del Huerto vs. Parque S.A. Ordinario"	MUÑOZ DE ABÁN, Alicia	20/06/06

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
13.837/05	Trab. Nº 4	“Tiplisky Gallo, Daniel Boris vs. Banco Macro Bansud S.A. – Ordinario”	AGUILERA, Myriam	20/06/06
81.139/03	C.C. 1ra.	“Moreno S.R.L. vs. Marín Cevallos Carlos Javier, Varas Víctor Nilson y/o quien resulte responsable – S/Sumario. Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito”	ARIAS, María	20/06/06
12.255/05	Trab. Nº 1	“Aparicio Carlos Alberto vs. Curtiembre Arlei S.A. –Ordinario”	LEAÑEZ, Jorge	20/06/06
12.705/05	Trab. Nº 5	“Fuentes, Pedro Federico vs. La Casa del Aro y/o Cansino, Sergio Daniel – Ordinario”	PERALTA, Carmen del Valle	20/06/06
11.074/04	Trab. Nº 1	“Taglioli de Martell, Gabriela Soledad vs. Action Vis S.A. – Ordinario”	SABA DE ABRAHAM, Sara	20/06/06
151.735/06	C.C. 7ma.	“Villalba Lobo, orlando vs. García Porcel, María Virginia y Otros – Oficio Ley 22.172”	MAGNA NOMAN, María Nela	22/06/06
106.265/04	C.C. 3ra.	“Genta, Luis Julio; Cabada, Manuel vs. Saravia, Carlos José María s/ Rendición de Cuentas”	GERÓNIMO, Mario César	22/06/06
124.434/05	C.C. 4ta.	“Banco Macro Bansud S.A. vs. Carlino, Maximiliano; Canevari, Sergio A. – Sumario Por Cobro de Pesos”	SEGURA, Daniel	23/06/06
2-73.174/03	C.Q.S. 2da.	“Transporte Automotor del Milagro S.R.L. s/Incidente de Remoción de la Sindicatura en el Concurso Preventivo”	PEÑALVA, Rafael	23/06/06
4.178/02	Trab. Metán	“Allué, Abel Fernando, vs. Torres, Roberto Domingo y/o Luis Julio Torres y/o Elsa Antonia Torres y/o Nicolás Silvio Mario Polzella y/o Farmacia Polzella y/o quien resulte responsable”	LUCHENTE, Roberto	28/06/06
101.695/04	C.C. 10ma.	“Aramayo, Marco vs. Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Personal Policial CO.PO.SAL. Sumario Cobro de Pesos”	ALLASIA, Omar	28/06/06
9.583/04	Trab. Nº 1	“Ruíz, rafael; Guaymás, Omar José; Durand, Edmundo; Alirón, Edgard Sabino vs. Rondeau S.R.L. – Ordinario”	IWASITA, Marta	28/06/06
134.470/05	C.P.F. 1ra.	“Basso, Claudia vs. Deane, Alejandro s/ Alimentos”	ARZELÁN, Marisa	28/06/06
116.525/05	C.C. 4ta.	“Provencred II Sucursal Argentina vs. Lucero, Roberto s/ Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo”	TORFE, Patricia	29/06/06
147.457/05	C.Q.S. 1ra.	“Sindicatura de la Quiebra de Mendoza 525 SRL Mesones, Edgar Silvestre; Carmona de Mesones, Claudia; Mesones Edgar Facundo; Naser de Carmona, Silvia Gabriela – Ordinario – Acción de Responsabilidad”	MAIGUA, Oscar	29/06/06

**NOMINA DE SÍNDICOS
CONTADORES SORTEADOS
PERÍODO 01-05-2006 AL 30- 06-2006**

EXPTE.	CARÁTULA	PROFESIONAL	FECHA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
145.936/05	“MENDOZA, DAMIÁN – Concurso Preventivo (Pequeño)”	DOMÍNGUEZ DE FLORES, M. Cristina	03/05/06
151.574/6	“RÍOS, RAÚL AMÉRICO POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	DEL BARCO, Ana María	23/06/06
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
79.721/3	“LÓPEZ MORILLO, MARÍA EUGENIA POR QUIEBRA (Pequeña)”	DIEZ ZAVALA, José Antonio	05/06/06
151.960/6	“INDUSTRIAS SANTA ANA S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)”	RAMÓN, Cristina Elizabeth	23/06/06

**LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES NACIONALES**

LEY Nº 26.094 – Mediación y Conciliación (09/05/06)

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 24.573, por el término de dos años a partir del vencimiento previsto en la Ley Nº 25.287.

LEY Nº 26.103 – Sistema de Refinanciación Hipotecaria (15/06/06)

Prorrógase la suspensión de las ejecuciones de sentencias que tengan por objeto el remate de la vivienda única y familiar por mutuos elegibles, conforme los términos y condiciones de la Ley Nº 25.798 y sus modificatorias.

LEY Nº 26.110 – Feriados Nacionales (30/06/06)

Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 25.370.

DECRETO Nº 599/2006 – Seguridad Social (17/05/06)

Institúyese el “Subsidio de Contención Familiar” por fallecimiento, para diversos beneficiarios de los sistemas de la seguridad social, a partir del 1º de mayo de 2006.

DECRETO Nº 648/2006 – Impuestos (26/05/06)

Modifícanse los coeficientes de distribución del Impuesto a las Ganancias previstos en el Decreto Nº 1968/93 y su modificatorio Decreto Nº 154/99.

DECRETO Nº 666/2006 – Sistema de Refinanciación Hipotecaria (30/05/06)

Establécense las pautas básicas que se deberán observar a los fines de ejercer la opción prevista en el artículo 3º de la Ley Nº 26.084. Vigencia.

DECRETO Nº 724/2006 – Firma Digital (13/06/06)

Modifícase la reglamentación de la Ley Nº 25.506.

DECRETO Nº 779/2006 – Impuestos (20/06/06)

Sustitúyese el texto del Artículo 65 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.041 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (02/05/06)

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Empleadores. Procedimiento para la obtención de los archivos de las declaraciones juradas presentadas. Sistema “e-DDJJ Empleadores S.I.J.P.”. Su implementación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2045 – AFIP – Cooperativas (03/05/06)

Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Determinación e Ingreso de la contribución especial. Resolución General Nº 3610 (DGI), su modificatoria y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2047 – AFIP – Impuestos (05/05/06)

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Resolución General Nº 992, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 2020. Norma complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2049 – AFIP – Impuestos (15/05/06)

Impuesto al Valor Agregado. Importación definitiva de bienes. Plan de facilidades de pago. Formalidades, plazos y demás condiciones.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2050 – AFIP – Impuestos (24/05/06)

Impuesto a las Ganancias. Actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores. Régimen de retención. Su instrumentación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2055 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (31/05/06)

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Leyes Nº 25.239 (Título XVIII) y Nº 26.063 (Título VI). Decreto Nº 233/2006. Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Ingreso de aportes y contribuciones. Tratamiento en el Impuesto a las Ganancias. Resoluciones Generales Nº 841 y Nº 1978 y su modificatoria. Su sustitución.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2057 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (31/05/06)

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Contribuciones patronales. Regimenes de retención. Procedimiento general para la solicitud de exclusión. Resolución General Nº 1904. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2058 – AFIP – Obligaciones Tributarias y Previsionales (31/05/06)

Procedimiento. Decreto Nº 1384/2001 y sus modificatorios. Régimen de facilidades de pago. Resolución General Nº 1159, sus modificatorias y complementarias. Vencimientos producidos en el mes de abril de 2006.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2062 – AFIP – Impuesto al Valor Agregado (02/06/06)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2069/2006 – AFIP – Sistema Único de la Seguridad Social (12/06/06)

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Contribuciones patronales. Régimen general de retención. Resolución General Nº 1784 y sus modificatorias. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2072/2006 – AFIP – Impuestos (23/06/06)

Impuestos Varios. Regimenes de Promoción. Decreto Nº 135/2006. Convalidación de proyectos no industriales. Su reglamentación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2073/2006 – AFIP – Impuestos (28/06/06)

Impuesto a las Ganancias. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos – y legumbres secas – protos, arvejas y lentejas -. Régimen de retención. Su implementación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2074/2006 – AFIP – Facturación y Registración (28/06/06)

Procedimiento. Operaciones de transferencia de los productos gravados indicados en el artículo 4º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución Nº 1415, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2075/2006 – AFIP – Impuestos (28/06/06)

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2076/2006 – AFIP – Impuestos (28/06/06)

Procedimiento. Impuestos varios. Devolución de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes o responsables. Resolución General Nº 2224 (DGI) y sus modificaciones. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2077/2006 – AFIP – Impuestos (28/06/06)

Procedimiento. Impuesto al Valor Agregado. Convalidación de créditos impositivos a favor de contribuyentes y/o responsables, su transferencia y posterior utilización. Requisitos, plazos y condiciones. Resolución General Nº 1466. Su modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2078/2006 – AFIP – Obligaciones Impositivas, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social (28/06/06)

Procedimiento. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Resolución General Nº 183. Norma modificatoria y complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2083/2006 – AFIP – Facturación y Registración (30/06/06)

Procedimiento. Operaciones de transferencia de los productos gravados indicados en el artículo 4º de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 2074. Nuevo Plazo.

RESOLUCIÓN Nº 421/2006 – ANSES – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (29/05/06)

Establécese que para el cumplimiento de las disposiciones emergentes del Convenio Federal de Coordinación Previsional, registrado bajo el Nº 49/2005, resoluto necesario que previamente las Instituciones Competentes celebren los acuerdos administrativos y de pago coordinado de las prestaciones previstas en el mismo.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 4/2006 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77 (29/05/06)

Derógase el inciso c) del Artículo 35 de la Resolución Nº 1/2006.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 5/2006 – CACM – Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77

Amplíase el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2005, para los contribuyentes comprendidos en el citado Convenio.

RESOLUCIÓN Nº 209/2006 – SAGPA – Impuestos (10/05/06)

Sector tabacalero. Incorpórase la figura contractual de Fideicomiso como instrumento legitimante para la operatoria contemplada en la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y decreto reglamentario.

RESOLUCIONES Nº 20/2006 – SSGP – Premio Nacional a la Calidad (23/05/06)

Modifícanse las Bases para el otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad en la Administración Pública.

RESOLUCIÓN Nº 1/2006 – CGEP – Salarios (22/05/06)

Fíjanse las remuneraciones para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en determinados establecimientos privados.

RESOLUCIÓN Nº 2/2006 – CGEP – Enseñanza Privada (21/06/06)

Establécense la remuneración para el personal docente incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la misma.

RESOLUCIÓN Nº 3/2006 – CGEP – Enseñanza Privada (21/06/06)

Establécense las remuneraciones para el personal incluido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso a) de la misma.

RESOLUCIÓN Nº 21/2006 – CNTA – Salarios (29/05/06)

Fíjense las remuneraciones y el tope Indemnizatorio, para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley Nº 22.248, que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes.

RESOLUCIÓN Nº 31/2006 – CNTA – Trabajo Agrario (23/06/06)

Aclárase que en ningún caso podrán modificarse las condiciones de trabajo que existieran en los establecimientos con anterioridad a la vigencia de las Resoluciones Nros. 16/2006, 18/2006 y 20/2006.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 489/2006 – CNV – Comisión Nacional de Valores (31/05/06)

Modificación del Artículo 5º de las Normas (N.T. 2001)

RESOLUCIÓN Nº 109/2006 – CFI – Comisión Federal de Impuesto Ley 23.548 (09/06/06)

Modifícase el Artículo 9º del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Impuesto.

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 3/2006 – SAFJP Y 31.132/206 – SSN – Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (14/06/06)

Establécense las pautas operativas para que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y las Compañías de Seguro de Retiro liquiden y pongan a disposición de los beneficiarios, las diferencias por derecho a acrecer.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3/2006 – IGJ – Sociedades Comerciales (02/06/06)

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2006, la fecha a partir de la cual será obligatoria la presentación de los estados contables, según lo establecido en la Resolución General Nº 11/2005.

DISPOSICIÓN Nº 11/2006 – DGI – Administración Federal de Ingresos Públicos (17/05/06)

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

DISPOSICIÓN Nº 12/2006 – DGI – Administración Federal de Ingresos Públicos (17/05/06)

Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas. Solicitud de Formularios Nº 7366.

DISPOSICIÓN Nº 13/2006 – DGI – Administración Federal de Ingresos Públicos (17/05/06)

Solicitud de certificados de responsables autónomos.

DISPOSICIÓN Nº 6/2006 – SSAR – Sociedades Comerciales (17/05/06)

Fíjase el monto del capital social, a partir del cual las sociedades anónimas quedan sujetas a fiscalización estatal permanente, conforme lo previsto por el inciso 2º del artículo 299 de la Ley Nº 19.550.

**LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL SINTETIZADA CONJUNTA MHYOP N° 281 - MPE N° 107

Proyectos promovidos por las Leyes N° 6025, 6026 y 6064 de Promoción Industrial Minera y Turística. Normas para formular la opción de reintegro de la contraprestación.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/06 – DGR

Ingreso en término de obligaciones fiscales contribuyentes residentes en los departamentos San Martín y Rivadavia.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/06 - DGR

Incorpora un nuevo grupo de contribuyentes y/o responsables al Sistema SARES 2002.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/06 - DGR

Uso del F-934 para el pago de multas a que se refieren los artículos 55 y 63 del Código Fiscal.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/06 – DGR

Incorporación de un contribuyente al Sistema SARES 2000.

